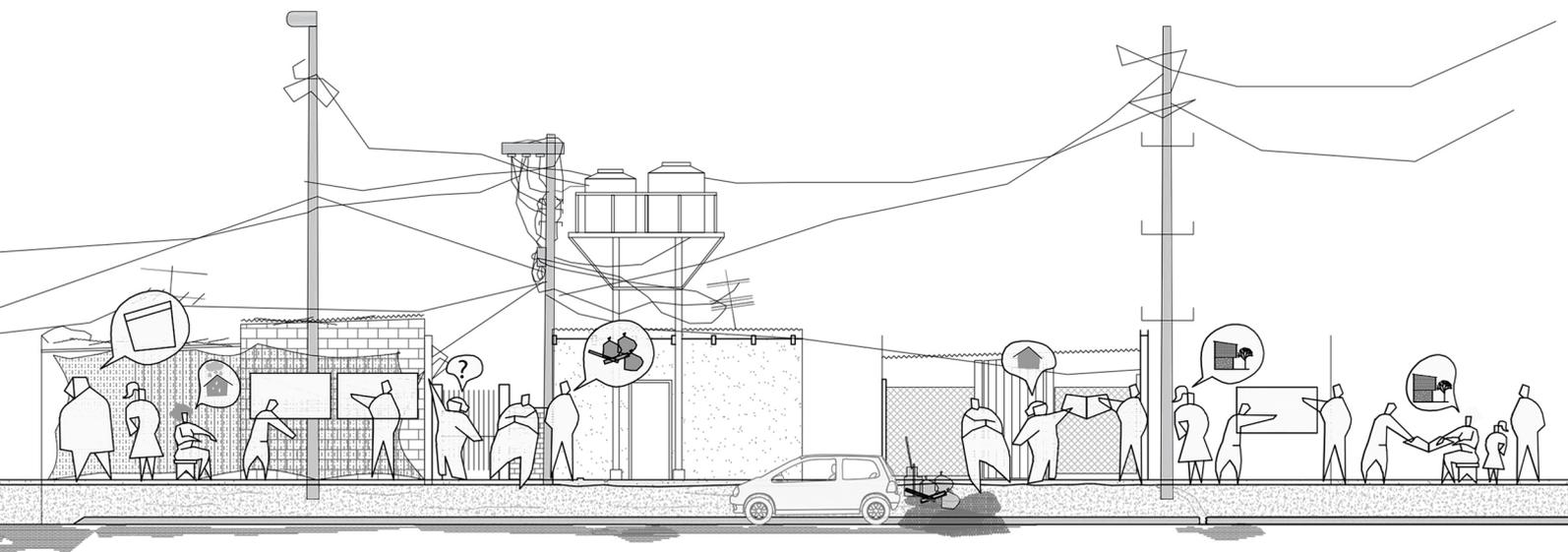


TERCERA JORNADA

# TIERRA, VIVIENDA Y JUSTICIA SOCIAL

Municipio de Malvinas Argentinas



*Edición de libre reproducción*

*PROYECTO HABITAR*

*enero 2020*

*Buenos Aires, Argentina*

# INDICE

INTRODUCCIÓN .....	5
3era JORNADA.....	11
CONCLUSIONES.....	21
ANEXOS .....	29



# INTRODUCCIÓN 5

El Municipio de Malvinas Argentinas puso en marcha a fines del 2015, procesos de producción de políticas públicas municipales orientadas por el principio general de la justicia social junto a una metodología de abordaje construida en la vinculación entre el gobierno municipal y las comunidades de

familias. Fruto de esta lógica institucional de políticas públicas municipales y metodologías de cercanía son las unidades locales de gestión (Política Pública Municipal de Descentralización Administrativa).

Hábitat, Vivienda y Ciudad, como tema que hace al bienestar de l@s ciudadan@s de Malvinas Argentinas, es parte del sistema de políticas públicas municipales. Cada palabra no es un enunciado aislado, sino un único concepto que, en su tratamiento conjunto, propone integralidad e integración. En esta concepción de la Política Pública Municipal en Hábitat y Ciudad se encuentra la direccionalidad que nos propuso el intendente municipal Leonardo NARDINI, sobre que “las ciudades deben construirse desde la periferia al centro” (metodología que verifica el principio de Justicia Social). Es entonces, por método y por concepción política, **se requería generar espacios de protagonismo popular para el debate, la reflexión y el diseño de acciones, que permitiera su elaboración.**

Las Jornadas “Tierra, Vivienda y Justicia Social. Construyendo sendas para el acceso justo al hábitat”, surgen entonces como necesidad de hacer visible (en principio) los desafíos que implican el Hábitat... el Hacer Ciudad.

Las “Jornadas”, emergen como parte del sistema municipal para la gobernanza democrática de la ciudad, orientados por principios de justicia social, elaborados con metodologías de

comunidad organizada, construyendo ciudad desde la periferia al centro.

La **Primer Jornada**, desarrollada en 2016, tuvo como tema principal **“La Ley Provincial N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat”**, donde luego de la bienvenida del Director de Regularización Dominial, Hábitat y Vivienda, arquitecto Mariano GARCÍA COLINAS, compartimos las exposiciones con la arquitecta Mónica PINTOS, Directora Municipal de Ordenamiento Territorial, el arquitecto Walter PEREYRA Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano y la diputada provincial Alicia SÁNCHEZ.

Cabe destacar que la diputada SÁNCHEZ fue una de las impulsoras en la Legislatura Provincial (junto a Marcelo SAÍN y Alberto ESPAÑA), del Proyecto de Ley que habían generado organizaciones sociales, movimientos populares, universidades, gremios, colegios profesionales y diferentes grupos, familias y comunidades.

La visibilidad lograda por el “Hábitat” como tema y concepto en esa Primer Jornada, permitió comenzar a indagar en las maneras de construcción de las instituciones necesarias que propone la agenda del Hábitat y la Ciudad.

Una NUEVA INSTITUCIONALIDAD, que se manifestó en las Mesas de Trabajo y Gestión Asociada (MTyGA) reunidas en cada Barrio y

también en el Consejo Municipal de Tierras, Hábitat y Derecho a la Ciudad, bajo la consigna nacional, popular, democrática, americana de “Comunidad Organizada”.

La **Segunda Jornada** tuvo como tema principal: **“formación, capacitación y entrenamiento”** para las políticas públicas municipales en Hábitat, Vivienda y Ciudad. La misma se realizó en el 2018 y asistieron los rectores de las Universidades Nacionales Gabriela DIKER (General Sarmiento · UNGS) y Federico THEA (José C. Paz · UNPaz) junto a diferentes especialistas en políticas públicas como el arquitecto Eduardo REESE, Eduardo ANCONA, Héctor POGGIESE y el diputado nacional Daniel ARROYO.

La bienvenida fue dada por Leonardo NARDINI. El Intendente Municipal compartió con el auditorio la importancia del día, ya que no solo se lanzaba junto a la UNPaz la primer comisión de la Diplomatura de Extensión en Hábitat, Economía y Desarrollo Comunitario (en adelante La DIPLO), sino que las prácticas pedagógicas que allí se desarrollen, acompañaran el proceso de construcción de esa nueva institucionalidad que nos permita construir ciudades de la periferia al centro, instituciones basadas en los derechos humanos como principio general: la Justicia Social.

**JORNADA TIERRA, VIVIENDA Y JUSTICIA SOCIAL** | Construyendo sendas para el acceso justo al hábitat

**SÁBADO 27 DE AGOSTO 9:30 HS**

**PALACIO MUNICIPAL - Av. Pte. Perón 4276 MALVINAS ARGENTINAS**

**CASA de TIERRAS Y HÁBITAT**  
DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO**  
Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana

MUNICIPIO DE MALVINAS ARGENTINAS • El lugar de la Familia •

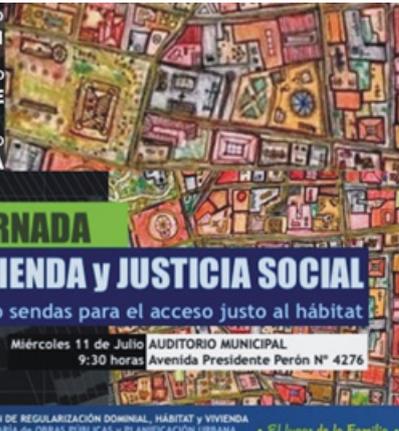


GABRIELA DIKER  
LEONARDO NARDINI  
EDUARDO ANCONA  
EDUARDO REESE  
HECTOR POGGIESE  
FEDERICO THEA  
DANIEL ARROYO

**SEGUNDA JORNADA**  
**TIERRA, VIVIENDA y JUSTICIA SOCIAL**  
construyendo sendas para el acceso justo al hábitat

Miércoles 11 de Julio **AUDITORIO MUNICIPAL**  
9:30 horas **Avenida Presidente Perón N° 4276**

MUNICIPIO DE MALVINAS ARGENTINAS  
DIRECCIÓN DE REGULIZACIÓN DOMINIAL, HÁBITAT y VIVIENDA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y PLANIFICACIÓN URBANA • *El lugar de la Familia* •





# 3era JORNADA

11

**E**l sábado 30 de noviembre el Consejo de Tierras, Hábitat y Derecho a la Ciudad del Municipio de Malvinas Argentinas (en adelante CMH), llevó adelante la Tercera Jornada: Tierra, Hábitat y Justicia Social en la que participaron más de 200 personas. Personas que son parte de organizaciones sociales: sindicatos,

universidades, colegios profesionales, entidades de economía social, cooperativas, mutuales y también, en mesas de trabajo y gestión asociada de barrios del territorio municipal de Malvinas Argentinas.

El objetivo de las Jornadas es la **promoción del diálogo entre organizaciones, instituciones, familias y comunidades, con el propósito de conocer las necesidades comunes, compartir experiencias, divulgar el trabajo realizado** por los diferentes actores y programar en conjunto los próximos pasos.

Nuevamente Leonardo Nardini, Intendente del Municipio de Malvinas Argentinas, encabezó la Jornada dando la bienvenida a los participantes en el Auditorio Municipal, donde puso en valor el encuentro como un espacio para pensar las ciudades que queremos construir, los lugares que las comunidades de familias sueñan habitar.

Un rato antes, en la Sala de Reuniones de la intendencia municipal, se firmaron Convenios Marco y Específicos con diferentes instituciones interesadas en trabajar en Políticas Públicas con Fines de Justicia Social, en especial las de Hábitat, Vivienda y Ciudad: la Fundación del Banco de Crédito Cooperativo (CrediCoop), el Instituto de la Especialidad Humana de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires (IEH-FADU), el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires (CTPBA) y la Universidad Nacional de Luján (UNLu).

Luego, tuvo lugar la entrega de certificados del “Curso de Arquitectura Comunitaria” que estuvo organizado por el Distrito IV del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires (CAPBA IV), la Dirección de Regularización Dominial, Hábitat y Vivienda (DRDHyV) y la organización de profesionales del hábitat popular Proyecto Habitar. Allí los arquitectos y arquitectas que realizaron dicho curso, recibieron el certificado de participación.

Los arquitectos y arquitectas transitaron una experiencia de los consultorios de Atención Primaria de Hábitat<sup>1</sup>, un espacio donde los vecinos, arquitectos y trabajadores del estado se reúnen a pensar cuáles son los problemas y los deseos sobre la vivienda y el barrio. Allí trabajamos en la capacitación de arquitectos y arquitectas en la construcción de problemas y proyectos colectivos para los barrios populares de Malvinas Argentinas.

---

<sup>1</sup> Se define a la Atención Primaria de Hábitat, como el sector del Sistema Público de atención al derecho al hábitat y la ciudad, más próximo a la población, que se destina especialmente a la respuesta a casos de viviendas recuperables y de hacinamiento, establecidos con equipos interdisciplinarios, de base científica y aceptación social, e implementados a través de la efectiva y democrática participación comunitaria. (Salvarredy y Jaime 2011)

Posteriormente, el Grupo “Las Estatuas”, con la dirección de Diego Goethe, realizó una obra de 7 minutos, cuyo recurso y estética de las estatuas vivientes permitió la síntesis y la poesía escénica, que hizo emocionar a los asistentes, creando la empatía con las situaciones de la obra, que hablaba de la toma de un terreno, la desidia de un estado ausente y la implementación de las leyes 8912 y 14449. Dicho espectáculo concluyó con la escenificación de un pueblo protagonista y solidario que ayuda a construir su hogar a quienes tomaron esa tierra gracias a las condiciones creadas luego por la aparición de un estado presente, que los abraza con políticas públicas, recibiendo su escritura como escena final.

Este hecho artístico de mano un teatro temático, comprometido, didáctico y concreto potencio la reflexión y concientización sobre estas necesidades y desigualdades, generando en el público una predisposición distinta por haber vivenciado dichas emociones a través de sus recuerdos y actividad de lucha cotidiana que implica el camino basado en la Ley Provincial de Acceso Justo al Hábitat.

Una original propuesta que nos permitió acercar las normativas, leyes y ordenanzas a las comunidades de familias, con una comunicación simple y clara sobre lo que se propone desde las instituciones municipales que hacen a las políticas públicas de Hábitat, Vivienda y Ciudad.

La primer parte de la Jornada fue cerrada por una Mesa sobre Finanzas Solidarias y Créditos No Bancarios, moderada por el Doctor Álvaro Rolando, quien se desempeña en la subsecretaría Municipal de Educación. La misma fue integrada por la economista Lorena Putero de La DIPLO y el Centro de Estudios Scalabrini Ortiz, la licenciada Vanesa Repetto de la Universidad Nacional de Luján y el sociólogo Alberto Gandulfo de la Fundación CrediCoop y del CMH.

Expusieron propuestas de financiamiento solidario para la mejora y construcción del hábitat y la vivienda, propuestas que tienden a mejorar las condiciones económicas y financieras que permiten el acceso a una vivienda digna, para las familias de trabajadores. Las exposiciones recorrieron la necesidad de crear una nueva institucionalidad que vincule la producción social del hábitat con la economía popular, social, solidaria; instituciones económicas que poniendo en valor el trabajo familiar, asociado, comunitario, permita coordinar la formación de ahorro social y facilite el intercambio de productos, bienes, servicios mediante la instalación de monedas locales.

La segunda parte de la Tercer Jornada se realizó bajo el pinar que se encuentra en el Parque Central del Malvinas. Distintos gazebos organizados en semicírculo, fueron el marco físico de una dinámica informativa, donde

organizaciones, grupos e instituciones que hoy forman parte del CMH, expusieron con charlas, juegos, videos, talleres; la tarea que desarrollan en el marco de la Política Pública Municipal de Hábitat y Ciudad.

Quienes participaron del encuentro, pudieron informarse, conocerse e intercambiar experiencias y pareceres sobre los programas y propuestas promovidos por la Dirección de Regularización Dominial y Hábitat del municipio de Malvinas Argentinas. Este encuentro se produjo en un entorno agradable, donde se abordaron los siguientes temas:

- Política Pública Municipal de Escrituración Social (PPMES) y las Casas de "Tierras y Hábitat";
- Centros Atención Primaria del Hábitat (CAPH);
- Comisión de Tierra, Infraestructura y Vivienda del Honorable Concejo Deliberante (CTIV·HCD);
- Bancos Comunales y Fondos Rotativos de Crédito;
- Espacios de Formación, Capacitación y Entrenamiento: La Diplomatura en Hábitat, Economía y Desarrollo Comunitario;
- Universidades para el Hábitat, la Vivienda y la Ciudad. El juego de la Ciudad;
- Servicios Públicos de Gestión Asociada y Cooperativa;

- Mapeo Colectivo;
- Cooperativas, Mutuales y organizaciones de la Economía Popular, Social, Solidaria en función de la Producción Social del Hábitat;
- Registro Nacional de Barrios Populares.

La Jornada cerró con las palabras de Mariano García Colinas, Director de Regularización Dominial, Hábitat y Vivienda donde puso en valor el trabajo realizado desde el Consejo Municipal de Tierras, Hábitat y Derecho a la Ciudad, como una de las instituciones de esta Nueva Institucionalidad, junto a la Comisión de Tierras, Infraestructura y Vivienda del HCD y la DRDHyV. La riqueza que contienen los espacios de protagonismo popular como fuente para el

diseño y desarrollo de políticas, programas y proyectos.

También remarcó que esta Tercer Jornada, en especial esta segunda parte, es la primer Asamblea de comunidades de familias, organizaciones e instituciones que se reúnen para conocerse y trabajar en Proyectos Barriales de Hábitat y Vivienda. Asamblea que junto al Consejo, forman parte de una metodología de abordaje integral que aporta a la construcción de sendas para el acceso al hábitat, a través de la aplicación de la Ley Provincial N° 14.449 de "Acceso justo al hábitat" y la ordenanza Municipal "Tierra Nuestra".





TERCERA JORNADA

# TIERRA, VIVIENDA Y JUSTICIA SOCIAL

CONSTRUYENDO SENDAS PARA EL ACCESO  
JUSTO AL HÁBITAT



SÁBADO 30 NOVIEMBRE



9:30 HS. A 15 HS.



SALÓN AUDITORIO MUNICIPAL  
AV. PTE. PERÓN 4276. MALVINAS ARGENTINAS

**¡TE ESPERAMOS!**



MUNICIPIO DE  
MALVINAS ARGENTINAS

• El lugar de la Familia •



TERCERA JORNADA

# TIERRA, VIVIENDA Y JUSTICIA SOCIAL

ACERCATE A SER PROTAGONISTA DE LA  
TRANSFORMACIÓN DE TU BARRIO!!

- PRESENTACIÓN

-CASAS MÓVILES INFORMATIVAS

- OBRA DE TEATRO

Sábado 30 de Noviembre  
de 09:30hs a 16:00hs

Auditorio Municipal  
Av. Pte. Perón 4276

 MUNICIPIO DE  
MALVINAS ARGENTINAS

• *El lugar de la Familia* •





# CONCLUSIONES

Las Jornadas “Tierra, Vivienda y Justicia Social: construyendo sendas para el acceso justo al hábitat”, son instantes de un proceso de construcción colectiva de casi cuatro años de trabajo de diferentes grupos, organizaciones e instituciones, cada una con su propia lógica y objetivos institucionales,

que confluyeron paulatinamente en un único espacio público: el Consejo Municipal de Tierras, Hábitat y Derecho a la Ciudad. El CMH, permitió que esas trayectorias paralelas articularan en el debate y el disenso; la reflexión colectiva y el consenso para el diseño de Políticas Públicas Municipales en Hábitat, Vivienda y Ciudad.

El CMH, tiene como principal objeto diseñar nuevas institucionalidades que faciliten las prácticas orientadas por el par necesidad - derecho, prácticas que crean satisfactores en instituciones que facilitan alcanzar objetivos de justicia social.

Son prácticas de solidaridad y fraternidad que surgen de las comunidades de familias, las mesas de trabajo y gestión asociada, organizaciones e instituciones, y que para ser compiladas y sistematizadas requieren método: una metodología de Comunidad Organizada.

El presente trabajo se escribe para dar cuenta de algunos elementos que surgieron de este proceso de construcción colectiva, en particular compartir algunas de las Políticas Públicas Municipales con Fines de Justicia Social y metodología de Comunidad Organizada.

## Hábitat y Ciudad

Malvinas Argentinas se encuentra en condiciones de ampliar sus acciones para la producción de Ciudad. **Hacer Ciudad es un desafío** a transmitir

a los diferentes actores que integran la sociedad de Malvinas Argentinas. Es también **una propuesta que inspire** a Comunidades y Familias que habitan, trabajan, juegan y entrelazan vidas en **cada barrio de cada una de las localidades** que integran el territorio municipal.

El **desafío a mediano plazo** es que la propuesta de **Hacer Ciudad** inspire a los diferentes actores individuales y colectivos en este **diseño de las ciudades** (Villa de Mayo, Los Polvorines, Grand Bourg, etc.) **que ya (potencialmente) habitan en Malvinas Argentinas.**

Tomamos para esta propuesta de **Hacer Ciudad** un paradigma de inicio: la **Nueva Agenda Urbana (NAU)** que fue desarrollada durante años y que logra consolidarse en las diferentes instancias que tuvo Hábitat III (Jornada Mundial por el Hábitat de las Naciones Unidas en Ecuador en octubre de 2016). La NAU es una línea de base inicial, reconocible, desde donde elaborar la **Agenda Urbana (y Rural) de Malvinas Argentinas.**

Si a mediano plazo es importante diseñar nuestra agenda urbana, es imperioso para la Gobernanza Municipal cotidiana **que en lo inmediato se pongan en marcha canales** institucionales (nueva institucionalidad) que permitan desarrollar esta Agenda Urbana de Malvinas Argentinas trabajando en un marco de **Políticas Públicas Municipales con Fines de Justicia Social.**

## **1\_ Política Pública Municipal de Escrituración Social (PPMES)**

El trabajo de la antigua Dirección de Regularización Dominial y Hábitat (hoy DRDHyV), ha permitido al Municipio entregar más de mil quinientas escrituras en cuatro años, que se hayan triplicado la cantidad de trámites entregados a escribanías, y el aumento en la cantidad de familias protegidas por el “Bien de Familia” (hoy Protección de Vivienda). Estos logros tan visibles y reconocidos oscurecen a las acciones que permitieron la modificación política que permite su realización. Fue la Política Pública Municipal construida en relación a la Escrituración Social la que permitió estos resultados, Política que se mantiene como sombra de la luz que irradian los números que cuantifican el logro.w

La PPMES fue construida sin descuidar la práctica laboral cotidiana y logra con un alto grado de eficacia, que cada acción tenga un impacto masivo. Una de las claves de la PPMES es haber generado un área dentro de la misma DRDHyV: la Casa Municipal de Tierras y Hábitat que se ocupa del acceso a la Escritura de cada Familia de Malvinas Argentinas. Otra de las claves del área es que la Casa de Tierras y Hábitat no es una, ya que no sólo funciona en la sede del Palacio Municipal sino que funciona en cada una de las Unidades Locales de Gestión (ULG) de cada localidad del territorio municipal,

y también una Casa Móvil de Tierra y Hábitat conformando una Red de Casas Locales de Tierra y Hábitat.

Este acompañamiento del área de Regularización Dominial (Casas de Tierra y Hábitat), a la Política Pública Municipal de Descentralización permite que las Familias y Comunidades con dificultad para el acceso a las Escrituras, puedan iniciar el trámite en un espacio Municipal cerca de su casa.

## **2\_ Política Pública Municipal de Hábitat (PPMHa)**

La DRDHV junto con el Equipo para la Gestión Democrática de la Ciudad (EGDC - ver apartado), ha desarrollado en el último año, una metodología de abordaje integral para barrios populares a fin de satisfacer las necesidades de familias y comunidades que los habitan. Esta metodología se enmarca en los postulados de Gestión Democrática de la Ciudad de la Ordenanza Municipal N° 1730 del 2017 y de la Ley Provincial N° 14449 del 2013, que propone la participación y protagonismo social en Mesas de Gestión, Mesas que en Malvinas Argentinas se constituyen como Mesas de Trabajo y Gestión Asociada (MTyGA).

El método empleado es la Comunidad Organizada, metodología donde en la conjunción de Familias, Grupos, Organizaciones, Instituciones y Gobierno Municipal surge el

ESTADO LOCAL SOCIAL. Un Estado que trabaja en Comunidad, que se organiza, crea instituciones en función de las necesidades a satisfacer.

Este desarrollo organizativo ha permitido generar el Proyecto Territorial de Integración Socio Urbana (PTISU) que además de permitir la mensura y generación de planos de división y subdivisión de 16 (dieciséis) barrios populares, el acceso a la escritura de aproximadamente de 1.500 (mil quinientas familias) y el mejoramiento de vivienda de más de 150 (ciento cincuenta) familias; ha generado un Programa Municipal que materializa los postulados de abordaje integral (forma en que el Municipio accede al territorio) y comunidad organizada (en mesas de trabajo y gestión asociada) con fines de Justicia Social.

## **3\_ Política Pública Municipal de Vivienda (PPMV)**

La DRDHV ha trabajado en la elaboración de proyectos para la construcción de vivienda a pedido de la Dirección General de Planeamiento (DGP). Esos proyectos quedaron plasmados en el Programa Vivienda Digna, el cual se retoma como concepción y se amplía a partir de la incorporación de procesos organizativos para la producción social de las viviendas y tecnologías variadas, combinación de elementos que da origen al Programa Malvinas Vivienda.

Las características del Programa Malvinas Vivienda son: construcción de vivienda nueva para familias registradas en el Registro Municipal de Demanda Habitacional, brindando acompañamiento técnico, profesional y financiero a los procesos de densificación espontánea que se desarrollan en Malvinas Argentinas, generando tipologías de viviendas desde una perspectiva de Ciudad (Nueva Agenda Urbana) combinando tecnologías sociales, constructivas e industriales.

La puesta en marcha del Programa se piensa a partir de 3 (tres) Sub Programas que son resultado de la combinación de los diferentes elementos que componen la producción social de viviendas: la autogestión y autoconstrucción de viviendas, la construcción industrial de viviendas y la construcción tradicional racionalizada.

1. El Proyecto de creación del Programa Vivienda Digna 1, modifica la ordenanza 27 / 1996 de promoción de la autoconstrucción y permitiría acompañar los procesos de auto gestión y auto construcción de viviendas en terrenos particulares, con asistencia técnica y profesional (ver punto 11) orientando la densificación espontánea de las viviendas a familias inscriptas en el Registro Municipal de Demanda Urbano - Habitacional.
2. El Proyecto de creación del Programa Vivienda Digna 2, permitiría la colocación de viviendas industrializadas en terrenos

particulares, con asistencia técnica y profesional, orientando la densificación espontánea de las viviendas a familias inscriptas en el Registro Municipal de Demanda Urbano - Habitacional.

3. El Proyecto de creación del Programa Vivienda Digna 3, permitiría la creación de complejos residenciales con construcción tradicional racionalizada en terrenos particulares y/o municipales a partir de la creación de consorcios públicos privados y la generación de fideicomisos para la movilización de ahorro social.

#### **4\_ Política Pública Municipal Malvinas Ciudad (PPMMC)**

La DRDHV ha desarrollado una primer mirada sobre la necesidad de generar una política para Hacer Ciudad que permita dar coherencia al resto de las políticas públicas municipales mencionadas.

Para ello, se toma como línea de base las propuestas emergentes en la Nueva Agenda Urbana (Jornadas ONU - Hábitat III), propuesta que permitiría diseñar una Agenda Urbana Malvinas Argentinas dando forma a una Política Pública para Hacer Ciudad.

El desarrollo de esta política se plantea en etapas (de Sensibilización, de Diseño de la Ciudad, de puesta en marcha de Grandes Proyectos

Urbanos), siendo las mismas etapas tratadas en paralelo y en tiempos simultáneos. Es decir, no se espera al fin de una etapa para comenzar con otra sino, que responde a la lógica de la Planificación Estratégica Participativa.

Sin embargo, a los fines de este documento y, la puesta en marcha de la etapa denominada de sensibilización, se entiende que lo necesario es generar un sistemas municipal de formación y capacitación que permita dar a conocer y profundizar sobre la Nueva Agenda Urbana a la vez que se diseña la PPMC y se ponen en marcha algunas experiencias de Proyecto de Ciudad.

# APARTADO

## **Sobre el Equipo para la Gestión Democrática de la Ciudad:**

La Dirección de Regularización Dominial, Hábitat y Vivienda (DRDHyV) tiene como finalidad la construcción de una Agenda Urbana Malvinas Argentinas, precisa para realizar este desafío la continuidad del Equipo para la Gestión Democrática de la Ciudad (EGDC). Como ya se dijo, el EGDC es un grupo de trabajadores municipales pertenecientes a diversas áreas, comprometido con la propuesta de Hacer Ciudad; de allí la importancia de su continuidad. Junto al EGDC se entiende como necesario la integración de otras Direcciones y la creación del Banco Social para el Hábitat y la Ciudad.

## **Sobre el Banco Social para el Hábitat y la Ciudad:**

La creación de un Instituto Municipal de Finanzas Solidarias para el Hábitat y la Ciudad desde la perspectiva de la Economía Popular, Social, Solidaria; se propone a partir de la necesaria combinación de diferentes instrumentos financieros (subsidiados, micro créditos, créditos blandos (o subsidiados) y créditos) junto con la articulación de actores que lo desarrollan (desde familias y grupos informales, hasta bancos oficiales pasando por los "banquitos de la buena fe") en el marco de una Política Pública Municipal de Finanzas Solidarias (PPMFS).

La ley nacional N° 16.117 de fomento y regulación del microcrédito genera el marco de articulación institucional bajo la figura del Consorcio de Gestión Local, en donde diversos actores de la esfera pública, privada y del campo de las organizaciones sociales, se vinculan institucionalmente para el desarrollo y puesta en marcha de sistemas de finanzas solidarias que acompañen la producción social del hábitat.

La ley provincial N° 14.449 impulsa la creación de Consorcios Público - Privado junto con el desarrollo de Fideicomisos para la construcción, mejoramiento de viviendas y áreas urbanas.

# CASA MÓVIL TIERRA Y REGULARIZACIÓN

Es una Política Pública de **Escrituración Social** para que las familias de Malvinas Argentinas puedan acceder al Derecho:

## ESCRITURA DE LA VIVIENDA

Junto a los 4(cuatro) Registros Notariales (escribanías Locales): tratamos de que cada vecino tenga el acceso a la escritura de la vivienda familiar mediante la ley 24374.

## DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL

Junto a la escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires trabajamos en conjunto para que a través de la ley 10830, familias y Organizaciones Sociales puedan tener el acceso a dicho derecho mediante la Declaración de Interés Social Municipal

## BIEN DE FAMILIA

También a través del municipio y gracias a un convenio firmado con el Registro de la propiedad las familias pueden acceder a la AFECTACIÓN A VIVIENDA (Protección de la Vivienda) comúnmente llamado Bien de Familia

## TENENCIA SEGURA, POSESIÓN FAMILIAR

Y en el caso de no poder acceder a las distintas leyes que tenemos nuestra Dirección ofrece un Registro de Tenencia Segura y Posesión Familiar para aquellas familias que no completan llegan con la documentación solicitada.



# MAPEO COLECTIVO PROYECTANDO NUESTROS BARRIOS

## ¿QUÉ ES EL MAPEO COLECTIVO?

Es un proceso de creación en el que **la comunidad expresa sus saberes y experiencias en relación a sus barrios y que busca visibilizar las formas alternativas a las hegemónicas de percibir y vivirlos**, identificando problemáticas y nuevas reflexiones que propongan acciones hacia maneras justas e inclusivas de producir ciudad



## ¿QUIÉNES LO LLEVARON ADELANTE?

El mapeo fue liderado por un grupo de mujeres que actualmente se desempeñan como promotoras de hábitat en los barrios Presidente Perón, San Martín y San Jorge, del partido de San Fernando, que conforman la Red **Proyectando Nuestro Barrio** y profesionales relacionados a temas de hábitat, en el marco de un proyecto internacional llamado **"Conoce tu ciudad"** que **apoya a las comunidades para que organicen demandas frente a los gobiernos correspondientes, a fin de lograr transformaciones necesarias.**



## ¿DÓNDE LO HICIMOS Y PARA QUÉ?

El mapeo lo hicimos en los barrios Presidente Perón, San Martín y San Jorge. En estos barrios en las últimas dos décadas, diferentes ONG's y el Estado han llevado a cabo programas y políticas públicas de mejoramiento barrial. Si bien dichos programas significaron una mejora en la calidad de vida de la población, los mismos no fueron suficientes para resolver la totalidad de los problemas que deben enfrentar sus habitantes y algunos de ellos no fueron finalizados. Es por esto que el proyecto se centró en generar espacios de reunión vecinal, **mapear juntos estas problemáticas y proyectar propuestas con el fin de lograr incidencia política de cara a la resolución de las problemáticas expresadas**



# SERVICIOS PUBLICOS COOPTEDA | RENABAP

## Modelo COOPTEDA

Sumate a construir el sueño de tu casa propia

**Trabajo solidario obligatorio**  
**Cuotas ajustadas por paritaria salarial docente**  
**La venta es al costo**  
**Fondo de vivienda teansitoria.**  
**Adjudicación por orden de prioridades y por sorteo.**



## RELEVAMIENTO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES

Obtené tu certificado de vivienda familiar

El gobierno nacional junto a las organizaciones sociales, relevó por primera vez los barrios populares en todo el país. **Se identificaron 4416, que consolidan en la actualidad el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP).**

El relevamiento es el primer paso para que los vecinos puedan acceder al certificado de vivienda familiar y para implementar políticas publicas que mejoren su calidad de vida.

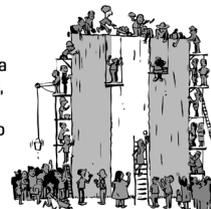
Ley 27.453: Regularización Dominial para la integración Socio Urbana



# BANCO COMUNAL DE FONDOS ROTATIVOS

## ASOCIACIÓN CIVIL DE MILITANTES SOCIALES AMIS

"AMIS" (Pers. Jurid. 32557 Bs. As.) desarrolla su actividad Institucional en la Comunidad, destacándose en la ejecución de Políticas Publicas en gestión asociada con el Estado Nacional, Provincial y Municipal, en acciones propias y en Red con otras Organizaciones Sociales.



## MICROCREDITOS

Es uno de los programas en ejecución, bajo la Ley 26.117, a través del cual este año se otorgan microcréditos a emprendedores de la Economía Social y Solidaria para la compra de herramientas e insumos, utilizando la metodología del Banco Popular de la Buena Fe y coordinado por la Comisión Nacional de Microcrédito CONAMI del Min. de Desarrollo Social de la Nación.



## CAPACITACIONES

Hemos llevado a cabo cursos de capacitaciones, por ejemplo, en Costura, Dibujo, Pintura en Vidrio, Informática, Artesanías, Tejidos en Telar y en Agujas, Taller Literario, y fuimos sede del programa Fines (finalización de estudios secundarios programa del Mto de educación de Nación y ejecutado por el Mto de Desarrollo de Nación).



## HABITAT, VIVIENDA Y ECONOMIA SOCIAL

Se integra el Consejo Social del Municipio de Malvinas Argentina, Prov. De Bs. As., en lo referente a Hábitat, Vivienda y Economía Social.



# CAPH

CONSULTORIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE HÁBITAT EN MALVINAS ARGENTINAS



## ¿QUÉ SON LOS CONSULTORIOS?

SON UN ESPACIO DONDE LAS VECINAS ASISTENTES SOCIALES DEL COMITÉ DE RESERVA REUNEN A LAS CONSULTORAS Y LAS CONSULTORAS EN SUS HABITOS PENSANDO CONSIDERANDO LOS ESPACIOS QUE SE NECESITAN PARA LAS VECINAS ASISTENTES SOCIALES PARA QUE PODAN ATENDER A LOS PROBLEMAS QUE LAS VECINAS TIENEN EN LA VIVIENDA Y EN EL BARRIO.

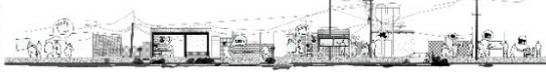
## ¿DÓNDE SE HACEN?

ES UN PUNTO EN EL BARRIO DONDE SE ENCUENTRA EL COMITÉ DE RESERVA, EL COMITÉ DE RESERVA DE BARRIO, UNA PLAZA, LA VEREDA, UN ESPACIO COMUNITARIO, ETC.

## ¿QUIÉNES PARTICIPAN?

- VECINAS ASISTENTES SOCIALES
- CONSULTORAS
- ASISTENTES SOCIALES
- TÉCNICOS PROFESIONALES

EN EL MUNICIPIO DE MALVINAS ARGENTINAS HAY 150 BARRIOS POPULARES DE LOS CUALES 80 SON HABITOS Y 70 SON HABITOS PRECARIOS.



### 1- ¿CÓMO SE HACE?

SE HACE EN UN PUNTO DEL BARRIO DONDE SE ENCUENTRA EL COMITÉ DE RESERVA, EL COMITÉ DE RESERVA DE BARRIO, UNA PLAZA, LA VEREDA, UN ESPACIO COMUNITARIO, ETC. SE HACE EN UN PUNTO DEL BARRIO DONDE SE ENCUENTRA EL COMITÉ DE RESERVA, EL COMITÉ DE RESERVA DE BARRIO, UNA PLAZA, LA VEREDA, UN ESPACIO COMUNITARIO, ETC.

### 2- ENTREVISTAS

SE HACE EN UN PUNTO DEL BARRIO DONDE SE ENCUENTRA EL COMITÉ DE RESERVA, EL COMITÉ DE RESERVA DE BARRIO, UNA PLAZA, LA VEREDA, UN ESPACIO COMUNITARIO, ETC. SE HACE EN UN PUNTO DEL BARRIO DONDE SE ENCUENTRA EL COMITÉ DE RESERVA, EL COMITÉ DE RESERVA DE BARRIO, UNA PLAZA, LA VEREDA, UN ESPACIO COMUNITARIO, ETC.

### 3- TALLERES PARTICIPATIVOS

SE HACE EN UN PUNTO DEL BARRIO DONDE SE ENCUENTRA EL COMITÉ DE RESERVA, EL COMITÉ DE RESERVA DE BARRIO, UNA PLAZA, LA VEREDA, UN ESPACIO COMUNITARIO, ETC. SE HACE EN UN PUNTO DEL BARRIO DONDE SE ENCUENTRA EL COMITÉ DE RESERVA, EL COMITÉ DE RESERVA DE BARRIO, UNA PLAZA, LA VEREDA, UN ESPACIO COMUNITARIO, ETC.

### 4- PROYECTOS COMO RESPUESTA

SE HACE EN UN PUNTO DEL BARRIO DONDE SE ENCUENTRA EL COMITÉ DE RESERVA, EL COMITÉ DE RESERVA DE BARRIO, UNA PLAZA, LA VEREDA, UN ESPACIO COMUNITARIO, ETC. SE HACE EN UN PUNTO DEL BARRIO DONDE SE ENCUENTRA EL COMITÉ DE RESERVA, EL COMITÉ DE RESERVA DE BARRIO, UNA PLAZA, LA VEREDA, UN ESPACIO COMUNITARIO, ETC.

### 5- RELEVAMIENTOS

SE HACE EN UN PUNTO DEL BARRIO DONDE SE ENCUENTRA EL COMITÉ DE RESERVA, EL COMITÉ DE RESERVA DE BARRIO, UNA PLAZA, LA VEREDA, UN ESPACIO COMUNITARIO, ETC. SE HACE EN UN PUNTO DEL BARRIO DONDE SE ENCUENTRA EL COMITÉ DE RESERVA, EL COMITÉ DE RESERVA DE BARRIO, UNA PLAZA, LA VEREDA, UN ESPACIO COMUNITARIO, ETC.

### 6- RELEVAMIENTOS

SE HACE EN UN PUNTO DEL BARRIO DONDE SE ENCUENTRA EL COMITÉ DE RESERVA, EL COMITÉ DE RESERVA DE BARRIO, UNA PLAZA, LA VEREDA, UN ESPACIO COMUNITARIO, ETC. SE HACE EN UN PUNTO DEL BARRIO DONDE SE ENCUENTRA EL COMITÉ DE RESERVA, EL COMITÉ DE RESERVA DE BARRIO, UNA PLAZA, LA VEREDA, UN ESPACIO COMUNITARIO, ETC.

### 7- RELEVAMIENTOS

SE HACE EN UN PUNTO DEL BARRIO DONDE SE ENCUENTRA EL COMITÉ DE RESERVA, EL COMITÉ DE RESERVA DE BARRIO, UNA PLAZA, LA VEREDA, UN ESPACIO COMUNITARIO, ETC. SE HACE EN UN PUNTO DEL BARRIO DONDE SE ENCUENTRA EL COMITÉ DE RESERVA, EL COMITÉ DE RESERVA DE BARRIO, UNA PLAZA, LA VEREDA, UN ESPACIO COMUNITARIO, ETC.

### 8- RELEVAMIENTOS

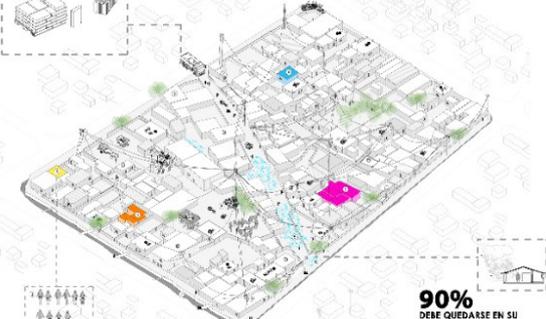
SE HACE EN UN PUNTO DEL BARRIO DONDE SE ENCUENTRA EL COMITÉ DE RESERVA, EL COMITÉ DE RESERVA DE BARRIO, UNA PLAZA, LA VEREDA, UN ESPACIO COMUNITARIO, ETC. SE HACE EN UN PUNTO DEL BARRIO DONDE SE ENCUENTRA EL COMITÉ DE RESERVA, EL COMITÉ DE RESERVA DE BARRIO, UNA PLAZA, LA VEREDA, UN ESPACIO COMUNITARIO, ETC.



**70%** DE LA POBLACION AUTOCONSTRUYE SU VIVIENDA SIN ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO.



**3** VECES X SEMANA PASA EL CAMION DE BASURA, LOS RESIDUOS SE ACUMULAN EN LAS ESQUINAS, EN LAS VEREDAS Y EN LAS VIVIENDAS



**10** PERSONAS COMPARTEN SU VIDA EN **30m<sup>2</sup>**

**90%** DEBE QUEDARSE EN SU VIVIENDA CUANDO LUEVE, PORQUE LAS CALLES ESTAN INUNDADAS Y SUS VIVIENDAS TAMBIEN

## ¿SOBRE QUE SE TRABAJA EN LOS CONSULTORIOS?

- PROYECTOS
- COMPUTOS DE MATERIALES
- DIAGNOSTICOS

### SOBRE LA VIVIENDA

- 1 PATOLOGIAS
- 2 ILUMINACION Y VENTILACION
- 3 AMPLIACION
- 4 REORGANIZACION DEL ESPACIO

### SOBRE EL BARRIO

- 5 ACCESO AL AGUA
- 6 MEDIDORES COMUNITARIOS
- 7 DESAGUES
- 8 RESIDUOS







# ANEXOS

33

- A. ORDENANZAS
- B. PROGRAMAS**
- C. CONVENIOS



## A. ORDENANZAS

### **A.1. Ordenanza N° 1730/17. ACCESO JUSTO AL HABITAT. Crea en el ámbito del Partido de Malvinas Argentinas, el Consejo Municipal de Tierra, Hábitat y Derecho a la Ciudad.**

S: 20 de Abril de 2017

Exp. N°: 4132-16792/17

Decreto N°: 3347/17- Fecha 25/04/17

ARTICULO 1°: ACCESO JUSTO AL HABITAT. Créase en el ámbito del Partido de Malvinas Argentinas, el Consejo Municipal de Tierra, Hábitat y Derecho a la Ciudad;

ARTICULO 2°: PRINCIPIOS RECTORES Y OBJETIVOS. La presente Ordenanza tiene por objeto promover el Derecho a la Vivienda y a la Ciudad, la Función Social de la Propiedad y la Gestión Democrática de la Ciudad, estableciéndose como principios rectores de las políticas públicas de tierras, hábitat y ciudad que se adopten o implementen en el ámbito del Municipio de Malvinas Argentinas, de conformidad con la Ley Provincial N° 14.449/13 de Acceso Justo al Hábitat;

ARTICULO 3°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. DETERMINASE que la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección General de Planeamiento o su representación delegada en la Dirección de Regularización Dominial y Hábitat, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, del Departamento Ejecutivo Municipal;

ARTICULO 4°: INTEGRACIÓN. El Consejo Municipal de Tierra, Hábitat y Derecho a la Ciudad será presidido por 1 (un) Presidente, que será designado/a por el Departamento Ejecutivo Municipal, y estará integrado por: a) 3 (tres) Representantes de la Autoridad de Aplicación; b) 3 (tres) Representantes del Honorable Concejo Deliberante: 2 (dos) por la mayoría y 1 (uno) por la minoría que componen el Cuerpo; c) 1 (un) Representante de la Dirección General de Planeamiento o su representación delegada en la Dirección de Regularización Dominial y Hábitat de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; d) 5 (cinco) Representantes de Organizaciones Sociales; e) 2 (dos) Representantes de Asociaciones Gremiales y/o sindicales; f) 3 (tres) Representantes

de Colegios Profesionales; g) Todos los integrantes deben estar vinculados o con afinidad a las temáticas de tierra, hábitat y ciudad;

ARTICULO 5º: INTEGRACIÓN AD-HONOREM Y FUNCIONAMIENTO. Los integrantes del Consejo Municipal de Tierra, Hábitat y Derecho a la Ciudad tendrán en las deliberaciones voz y voto, reuniéndose por lo menos 5 (cinco) veces al año, y tomará las resoluciones por mayoría simple de votos. Al efecto llevara un libro de actas que deberá ser firmado por los representantes, luego de cada reunión, las que sesionarán válidamente con un quórum de la mitad más uno de los representantes. Todos los integrantes desempeñaran su cargo en forma honorífica, sin percibir retribución alguna por su labor;

ARTICULO 6º: FACULTADES. Son atribuciones del Consejo Municipal de Tierra, Hábitat y Derecho a la Ciudad: a) Gestionar las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos propuestos en la presente Ordenanza; b) dictar su propio reglamento de organización y funcionamiento; c) asesorar y/o asistir al Departamento Ejecutivo en lo relativo al diseño, formulación, implementación y evaluación de las políticas, programas y proyectos en materia de políticas comunitarias y de interés social de tierra, hábitat y ciudad del Municipio de Malvinas Argentinas; d) sistematizar la información y efectuar informes y/o recomendaciones relativas a las políticas, programas y proyectos en materia de acceso justo al hábitat, especialmente, en relación al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Artículo 8º de la Ley Provincial N° 14449; e) controlar la ejecución presupuestaria de los recursos afectados a las políticas de tierras, hábitat y ciudad; f) considerar los planes particulares de integración socio-urbana para la urbanización de villas y asentamientos que se encuentren en el ámbito del Municipio; g) convocar, en caso de considerarlo necesario, a aquellas instituciones o especialistas que pudieran contribuir a la mejor resolución de los temas de su competencia; h) promover la participación ciudadana y el acceso a la información pública en los procesos de planificación y gestión de las políticas, programas y proyectos en materia de tierras, hábitat y ciudad; i) gestionar ante cualquier organismo las tramitaciones que sean necesarias para el objetivo propuesto; j) Asesorar a las partes en cuestión de tierras, hábitat y ciudad; k) Todas las atribuciones establecidas en la presente Ordenanza y las facultades que se confieren al Consejo Municipal de Tierra, Hábitat y Derecho a la Ciudad, deberán limitarse a formular recomendaciones al Departamento Ejecutivo;

ARTICULO 7º: ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA. Son funciones de la Presidencia del Consejo Municipal de Tierras, Hábitat y Derecho a la Ciudad: a) convocar a las reuniones ordinarias del

Consejo Municipal de Tierras, Hábitat y Derecho a la Ciudad con remisión del orden del día a ser tratado en cada reunión; b) convocar a reuniones extraordinarias del Consejo Municipal de Tierras, Hábitat y Derecho a la Ciudad cuando existan circunstancias imprevistas o urgentes, las que deberán ser comunicadas en el acto de convocatoria; c) llevar un libro de actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que mantenga el Consejo Municipal de Tierras, Hábitat y Derecho a la Ciudad; d) remitir los informes y las recomendaciones que elabore el Consejo Municipal de Tierras, Hábitat y Derecho a la Ciudad a los organismos públicos y/o concesionarios de obras y servicios públicos con injerencia en el/los asunto/s tratado/s; e) elaborar un informe anual sobre los asuntos tratados y las recomendaciones emitidas por el Consejo Municipal de Tierras, Hábitat y Derecho a la Ciudad. f) Poner a disposición del Consejo Municipal de Tierras, Hábitat y Derecho a la Ciudad la información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;

ARTICULO 8º: REGISTRO DE ORGANIZACIONES. Créase el Registro de Organizaciones de Tierras, Hábitat y Ciudad en el ámbito del Departamento Ejecutivo el cual deberá incluir un registro de personas, organizaciones, entidades, oficinas, órganos o autoridades que tengan interés en ser convocados a participar en los procesos de gestión democrática de la ciudad contemplados en el artículo 4º de la presente ordenanza;

ARTICULO 9º: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO. La solicitud de inscripción al Registro de Organizaciones de Tierras, Hábitat y Ciudad deberá estar acompañada de la materia en la cual el peticionario posea competencia, debiendo constituirse un domicilio electrónico a fin de que le sean notificadas las convocatorias a los procesos de gestión democrática de la ciudad contemplados en el artículo 4º de la presente ordenanza, cuando éstos versaran sobre la materia de su competencia. La falta de inscripción en el Registro de Organizaciones de Tierras, Hábitat y Ciudad no será impedimento para el ejercicio del derecho a la participación y a la consulta de los afectados en su derecho a la ciudad, los vecinos con interés particular en los temas a tratar, y las organizaciones sociales que promueven el derecho a la tierra, el hábitat y la Ciudad;

ARTICULO 10º: PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN LA GESTIÓN PROVINCIAL DEL HÁBITAT. CONSEJO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT. El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá la designación de representantes del Municipio de Malvinas Argentinas en el Consejo Provincial de Vivienda y Hábitat creado por el Artículo 60º de la Ley Provincial N° 14449 de Acceso Justo al Hábitat, siguiendo los requisitos establecidos en la reglamentación por la Autoridad de Aplicación provincial;

ARTICULO 11º: El Departamento Ejecutivo Municipal designara el/la Presidente/a del Consejo Municipal de Tierras, Hábitat y Derecho a la Ciudad en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo Municipal y/o el/la Presidente/a del Consejo Municipal de Tierras, Hábitat y Derecho a la Ciudad que éste designe, tendrán un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la designación, para dictar las normas que establezcan y regulen los requisitos para la integración del Consejo Municipal de Tierras, Hábitat y Derecho a la Ciudad;

ARTICULO 12º: De forma.

## **A.2. Proyecto de Ordenanza. Crea en el ámbito del Partido de Malvinas Argentinas, el servicio de asistencia técnica y profesional para familias y comunidades.**

VISTO: La necesidad de impulsar una ordenanza que garantice la asistencia técnica y profesional que permita el acceso pleno al Derecho a la Ciudad y la Vivienda de todas las familias y comunidades de Malvinas Argentinas en especial para aquellas asentadas en barrios populares;

Con el fin de proporcionar un instrumento legal acorde con los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Provincial N° 14.449 del 2013 "Acceso Justo al Hábitat" y la Ordenanza Municipal N° 13 del 2017, y;

CONSIDERANDO: Que resulta necesaria la promoción del derecho a la vivienda (art.14 bis de la Constitución Nacional), y a un hábitat digno y sustentable (art.41 de la Constitución Nacional), promoviendo el acceso a procesos de integración socio urbana (de regularización dominial y urbana), a la generación de proyectos de ciudad, a urbanizaciones sociales integradas a barrios y sectores urbanos, a viviendas dignas, atendiendo integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional y el proyecto de Ciudad;

Que no debemos perder de vista que el derecho a la vivienda digna es un derecho humano fundamental, en el convencimiento que determinados derechos son esenciales a la persona humana, y que deben ser necesariamente reconocidos, institucionalizados y protegidos por el sistema jurídico en los diferentes niveles del Estado ya que resultan inherentes al Estado de Derecho por lo que deben ser tutelados como condición de vigencia del sistema constitucional;

Que la posesión de un ámbito material de habitación resulta de dimensión fundamental para el desarrollo íntegro de las familias y las personas, por lo que crear las condiciones materiales para que las familias accedan a Ciudad y la Vivienda resulta imprescindible para el Estado por lo que requiere especial atención en orden a su protección y promoción;

Que la presente Ordenanza tiene por finalidad social mejorar las condiciones de tenencia segura para la vivienda adecuada, en el entendimiento del art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales (ONU, 1966);

Que asimismo la Declaración Universal de Derechos Humanos mediante su art. 25 consagra que

“toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, ‘la vivienda’...”;

Que se establece necesario acordar de manera expresa con la Organización de las Naciones Unidas hace la interpretación oficial del derecho humano a la vivienda adecuada en la Observación General N° 4; expresando que: Seguridad jurídica de la tenencia sostiene que la tenencia adopta una variedad de formas, como el alquiler (público y privado), la vivienda en cooperativa, el arriendo, la ocupación por el propietario, la vivienda de emergencia y los asentamientos informales, incluida la ocupación de tierra o propiedad. Sea cual fuere el tipo de tenencia, todas las personas deben gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal contra el desahucio (art.8 inciso a);

Que por su parte la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre “reconoce a toda persona el derecho a constituir familia, elemento fundamental de la sociedad, y a recibir protección para ella” (art. 6°);

Que el Código Civil y Comercial reconoce a los poseedores del derecho a pagar tributo (art.1939) y a generar actos de verificación (art. 1902, 3° Párrafo);

Que el Código Civil y Comercial reconoce la pluralidad de formas familiares dadas por la cultura y no por naturaleza (art. 510, 511, y 522), por lo que entendemos por vivienda familiar a aquella que sirva de asiento a cualquiera de las formas de familia establecidas en el mismo;

Que tal conceptualización se condice con la definición de posesión del Código Civil y Comercial de la Nación (art.1.909 y siguientes), siempre y cuando la posesión se ejerza de manera pacífica, pública y permanente;

40

Que en tal sentido, el Municipio puede adoptar políticas públicas que colaboren con la acreditación de la verificación de dichas posesiones pacíficas, públicas y permanentes, lo cual es el objeto de la presente Ordenanza;

Que la falta de un instrumento legal que acredite la posesión de la vivienda familiar, es una de las condiciones de vulnerabilidad y riesgo social más frecuentes; por la cual, resulta conveniente facilitar la documentación probatorias de dichas posesiones como parte del camino familiar hacia una vivienda digna y segura;

Que la presente ordenanza tiene por objeto promover el Derecho a la Ciudad y a la Vivienda, la Función Social de la Propiedad, y la Gestión Democrática de la Ciudad y el Reparto Equitativo de Cargas y Beneficios como principios rectores de las políticas públicas de tierras, vivienda y hábitat que se adopten o implementen en el ámbito del Municipio de Malvinas Argentinas, de conformidad con la Ley Provincial N° 14.449 / 2013 de Acceso Justo al Hábitat y la Ordenanza Municipal N° 13 / 2017;

Que en un marco de seguridad social, técnico y jurídica para la construcción de barrios y viviendas, la Municipalidad de Malvinas Argentinas debe asegurar la asistencia técnica y profesional a las familias y comunidades de cada localidad en especial para aquellas que se asientan en barrios populares;

Que la creación de un servicio público de asistencia técnica y profesional para familias y comunidades se constituye en un instrumento imprescindible a los efectos de cumplimentar con los derechos y garantías constitucionales enunciadas, resultando una herramienta de gran importancia;

Que el mencionado instrumento tiene como objeto también contribuir a la construcción de barrios, producir urbanizaciones en el contexto de los conglomerados metropolitanos y las ciudades modernas, todo lo cual hace al interés público;

Que habiendo debatido y tratado en tema en la reunión de CMTHyDC N° 001/2018 de fecha 13/ ene/2018.

Por ello:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MALVINAS ARGENTINAS

Resuelve: Proyecto de Ordenanza de Servicio de Asistencia Técnica y Profesional para Familias y Comunidades de Malvinas Argentinas

TEXTO DE LA ORDENANZA

ARTICULO 1°: MARCO GENERAL: La presente Ordenanza garantiza el derecho de las familias y comunidades de Malvinas Argentinas el acceso a la asistencia técnica y profesional para el diseño y la construcción de barrios y viviendas enmarcadas en el interés social, como parte del derecho social a la vivienda previsto en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional y el Art. 46 de la Constitución de

la Provincia de Buenos Aires;

ARTICULO 2º: INTERÉS MUNICIPAL. Declárase de interés Municipal todo proceso de integración socio urbana en Barrios Populares en particular de aquellos barrios inscriptos en los Registros Públicos Provinciales y Municipales, y aquellas viviendas de familias en situación de vulnerabilidad social;

ARTICULO 3º: PRINCIPIOS RECTORES. La presente Ordenanza tiene por objeto promover el Derecho a Ciudad y a la Vivienda Digna como parte de las políticas públicas de tierras, hábitat y ciudad que se adopten o implementen en el ámbito del Municipio de Malvinas Argentinas;

ARTICULO 4º: Se entiende por vulnerabilidad social al resultado de la exposición a riesgos, aunado a la incapacidad para enfrentarlos y la inhabilidad para adaptarse activamente a nuevas situaciones. Se relaciona con los grupos socialmente vulnerables, cuya identificación obedece a diferentes criterios: algún factor contextual que los hace más propensos a enfrentar circunstancias adversas para su inserción social y desarrollo personal, el ejercicio de conductas que entrañan mayor exposición a eventos dañinos, o la presencia de un atributo básico compartido (edad, sexo, condición étnica) que se supone les confiere riesgos o problemas comunes;

ARTICULO 5º: El derecho la asistencia técnica y profesional prevista en el artículo primero abarca todos los trabajos y todas las tareas que hacen al ejercicio de cada profesión y cada técnica, siendo específicos en los trabajos de anteproyecto y proyecto, dirección técnica y ejecución de la obra realizado por profesionales de la arquitectura, el urbanismo, técnicos constructores y las ingenierías necesarios para asegurar los procesos de integración socio urbanos;

ARTICULO 6º: La asistencia técnica y profesional a la que se refiere la presente ordenanza municipal tiene como objetivos:

42

- Optimizar y mejorar el uso racional del espacio construido y su entorno, así como a las personas, los recursos técnicos, profesionales y económicos empleados en los procesos de integración socio urbana;
- Acompañar, asistir y regularizar los procesos de producción social del hábitat, en particular la construcción, renovación o ampliación de viviendas ante los organismos provinciales, municipales como así también otros organismos públicos;

- Preservar, proteger y promover ambientes ecológicamente sustentables y económicamente sostenibles, como también desalentar e impedir la ocupaciones informales e irregulares, sobre todo aquellas asentamientos en zonas de riesgo;
- Coordinar, promover y calificar las construcciones en sitios urbanos con la legislación urbanística y ambiental;

ARTICULO 7º: Créase el SERVICIO PUBLICO de ASISTENCIA TECNICA y PROFESIONAL en el ámbito de la Municipalidad de Malvinas Argentinas junto con cada Colegio, Consejo, Asociación Profesional y bajo la dependencia de la Dirección General de Planeamiento;

ARTICULO 8º: La asistencia técnica y profesional podrá proporcionarse a las personas, familias y comunidades que se registren en una lista que se llevará al efecto en el Servicio mencionado en el artículo 7º; pudiendo también inscribirse en dicho Registro Sociedades, Cooperativas, Asociaciones Civiles y Mutuales, Sociedades de Fomento, Uniones Vecinales, Clubes, Iglesias u otros grupos organizados que los representen;

ARTICULO 9º: La asistencia técnica y profesional deberá priorizar las iniciativas que se ejecuten en los barrios populares en particular aquellos registrados en los Registros Públicos Municipales y Provinciales, debiendo ésta ser planificada y ejecutada de manera coordinada y sistemática con otros organismos estatales con el fin de evitar la superposición de funciones y optimizar los resultados;

ARTICULO 10º: La selección de los destinatarios para el servicio directo de la asistencia técnica y profesional se realizará a través del servicio designado al efecto y que se instrumentará con la reglamentación de la presente, priorizando la creación de comisiones instituidas en el marco del Consejo Municipal de Tierra, Hábitat y Derecho a la Ciudad;

ARTICULO 11º: El servicio de asistencia técnica y profesional para actuar en procesos de integración socio urbana serán proporcionados por técnicos y profesionales matriculados en Consejos, Colegios y Asociaciones de disciplinas vinculadas al Derecho a la Ciudad y la Vivienda que revisten como funcionarios del Municipio;

ARTICULO 12º: Los servicios de asistencia técnica y profesional previstos por esta Ordenanza Municipal deben ser financiados con recursos de los fondos municipales dirigidos a los procesos de

integración socio urbanas y de producción social del hábitat, por fondos públicos presupuestados;

ARTICULO 13º: Se constituirá en el marco del Consejo Municipal de Tierras, Hábitat y Derecho a la Ciudad una Comisión de Evaluación y Seguimiento para el cumplimiento óptimo de los fines que persigue esta Ordenanza Municipal con la participación de aquellos Consejos, Colegios y Asociaciones técnicas y profesionales que adhieran por convenio específico;

ARTICULO 14º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Dése al libro de Actas y cumplimentado, Archívese.

## **B. PROGRAMAS**

### **B.1. Programa Territorial de Integración Socio Urbano (PTISU).**

El PTISU se compone de 3 (tres) ejes

EJE UNO. Mensuras, Divisiones y Subdivisiones

El Programa Territorial de Integración Socio Urbana (PTISU), enmarcados en los principios generales de Justicia Social, los principios rectores de la Ley Provincial N° 14.449 / 2013 y la Ordenanza Municipal N° 1.730 / 2017 contiene una dimensión de Acceso a la Escritura Familiar mediante procesos de Regularización Dominial que acompaña los diferentes procesos de producción social del hábitat puestos en marcha por el Gobierno Municipal.

Dichos procesos de Regularización Dominial, ya en marcha en distintos asentamientos y villas de cada una de las localidades, se detienen mayoritariamente cuando las familias pretenden dividir o subdividir las Fracciones, Manzanas y/o Parcelas (los "macizos") que comparten.

El Acceso a la Escritura Familiar mediante las diferentes leyes nacionales y provinciales que garantizan gratuidad en el ejercicio del derecho para los barrios populares del Registro Público Provincial de Asentamientos y Villas, se ven frenados por los altos costos que lleva tramitar mensura para la división y/o subdivisión de los "macizos".

Si bien, la Municipalidad ha conveniado con la Subsecretaría de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires un acuerdo de colaboración y cooperación con el Equipo de Agrimensores durante el 2017.

El PTISU propone como uno de sus ejes para la Integración Socio Urbana en el marco de la Ley provincial N° 14.449 / 2013 y la Ordenanza Municipal N° 1.730 / 2017, las "Mensuras para Procesos de Regularización Dominial", a partir del convenio con la SSTUyV (ya mencionado), un convenio en elaboración con la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el convenio que el Municipio instrumenta desde el año 2008 con el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires (ANEXO CONVENIOS). Los siguientes cuadros dan cuenta de localización y cronograma de actividades en el marco del PTISU.

EJE DOS. Mejoramiento de viviendas

Los procesos de mejoramiento progresivo de las viviendas (y también del hábitat), han sido parte de las políticas públicas de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, sin mayor relevancia en los Estados Municipales. La actual propuesta se basa en la experiencia de organizaciones sociales (en particular las agrupadas en el FoTIVBA), con la necesaria traducción a la lógica burocrático – administrativa de un Municipio.

EJE TRES. Formación y Capacitación (ver Diplomatura en el punto B.2).

## **B.2. Diplomatura Universitaria para operadores en Hábitat, Economía y Desarrollo Comunitario.**

Fundamentación:

La Diplomatura Universitaria para operadores en Hábitat, Economía y Desarrollo Comunitario, es un espacio formativo que integra el Proyecto Territorial de Integración Socio Urbana (PTISU) y la Política Pública Municipal de Hábitat (PPMHa).

Dicha política pública municipal se basa en una perspectiva de derechos humanos: derechos económicos, sociales, culturales, ambientales y fundamentalmente en: Memoria, Verdad y Justicia.

Esta perspectiva política se orienta por principios constituyentes de la PPMHa los cuales se vinculan con los objetivos de Justicia Social que enuncia dicha política pública municipal como lo son: el Derecho a la Ciudad y la Vivienda; la Equidad en Cargas y Beneficios Urbanos; la Función Social de la Propiedad, y la Gestión Democrática de la Ciudad.

Este último principio de comunidad organizada es reconocido en la Ley Provincial de Acceso Justo al Hábitat (14.449) y en la Ordenanza Municipal N° 13/2017, en donde se define a la gestión democrática de la ciudad como "... un proceso de toma de decisiones que asegure la participación activa, protagónica, deliberante y auto gestionada de la comunidad en general y de los ciudadanos en particular y, en especial, de las organizaciones o asociaciones civiles que fomenten el acceso al hábitat y a la vivienda."

Propósitos formativos:

- El desarrollo de prácticas técnico políticas que permitan generar y/o fortalecer oportunidades de

trabajo en los ámbitos locales;

- El desarrollo de experiencias de regularización dominial, de finanzas solidarias, de autogestión y/o autoconstrucción de viviendas, de gestión cooperativa / asociada de bienes comunes;
- El desarrollo de sistemas locales de producción social del hábitat.

Destinatarios:

- L@s trabajador@s comunitarios y/o municipales que llevan adelante procesos de regularización dominial, de auto-gestión y de producción social del hábitat;
- Personas que pertenezcan a grupos, organizaciones, movimientos de comunidades y/o barrios de Malvinas Argentinas (y la región), que integran la PPMHa y los procesos del PTISU.

Perfil del Gradua@d@:

L@s operadores territoriales en hábitat, economía y desarrollo estarán capacitad@s para:

- Impulsar procesos de producción social del hábitat bajo los principios generales de Justicia Social y Comunidad Organizada, y los principios rectores de la Ley N° 14.449 / 2013, la Ordenanza Municipal N° 32 / 2017;
- Desempeñarse como operadores en hábitat, economía y desarrollo en procesos organizativos en los territorios en torno a la autogestión y/o autoconstrucción de viviendas, infraestructura comunitaria y procesos de integración socio urbana;
- Colaborar en la planificación, diseño y ejecución de iniciativas, propuestas, proyectos, programas y políticas para el sector, así como de asesoramiento y acompañamiento a experiencias de la producción social del hábitat y la economía popular social solidaria en especial, las vinculadas a las finanzas solidarias.

Plan de Estudios y carga horaria:

- Encuentros semanales de formación de 4 (cuatro) horas.
- Talleres territoriales de 4 horas
- Talleres de integración de 4 horas y 1 (uno) de 6 (seis) horas.
- Seminarios para profesionales.

Materias:

### Derecho y Políticas Públicas (24 hs.):

- Políticas públicas y hábitat: la cuestión urbana. Proceso histórico de la cuestión urbana y de las políticas públicas del hábitat como resultado de las luchas y del proceso histórico. Leyes nacionales y provinciales. Ley 14.449 de acceso justo al hábitat.
- Organización social y política del territorio análisis de actores, organizaciones sociales, económicas, territoriales. El Municipio / El Estado provincial / El estado nacional.
- La perspectiva de los Derechos Humanos y la Justicia Social. Derecho a la ciudad, la gestión democrática de la ciudad, participación popular, etc.

### Economía popular social y solidaria (48 hs.):

- Economía: Concepto de economía; producción, distribución y consumo; pluralidad de formas de producción, distribución, circulación y consumo; mercado y otras formas de coordinación; el capitalismo en el centro y en la periferia; modelos de desarrollo;
- Economía Popular, Social y Solidaria: Se abordará la economía haciendo foco en experiencias históricas y actuales, de la región y de otros lugares. cooperativas, mutuales, asociaciones, ONGD, Sociedades de Fomento, Centros Comunitarios, Clubes, etc.. Economía popular, unidades domésticas y productores familiares; diversas formas de trabajo: asalariado, autogestionado, doméstico, comunitario; mercados populares, ferias, compras comunitarias, consumo solidario. Cooperativas de Vivienda y de servicios públicos en la construcción y gestión del hábitat popular;
- Finanzas solidarias: teoría y práctica, haciendo foco en las experiencias más vinculadas con el Hábitat Popular. Fondos rotatorios, microcréditos, bancos comunales, etc. Experiencias de movilización de ahorro social y de experiencias populares tradicionales (comunidades migrantes, etc.);
- Gestión de organizaciones: problemas concretos y alternativas de solución en el desarrollo de experiencias asociativas y autogestionadas. El proyecto común y la identidad; la participación en el trabajo y en el gobierno (decisiones); roles y funciones. No líderes; los conflictos internos; las relaciones con otros actores; la sostenibilidad, etc.

48

### Hábitat Social (48 hs.)

- Producción social del hábitat. Acceso a la tierra y a la vivienda adecuada.
- Indicadores. Déficit. Mejoramiento habitacional y urbano. Marco jurídico. Ley 14.449 de acceso

justo al hábitat,

- Gestión urbana: equipamiento social y comunitario, infraestructuras (energía, saneamiento, RSU, vialidades). Espacios verdes, cursos de agua, topografía; Relación urbano/ rural, el periurbano. Plusvalías urbanas.

Prácticas de Abordaje Integral (64 hs.)(Eje transversal de la formación)

Aquí se trabajarían con las herramientas de la comunicación y educación popular para el trabajo en los barrios y la construcción colectiva de conocimiento: diagnósticos participativos, mareas sociales, elaboración, ejecución y monitoreo de proyectos y la transmisión de la formación a vecinas y vecinos.

Diagnostico Mapeo social, FODA, Planificación participativa. Participación comunitaria. Gestión, evaluación, monitoreo, mantenimiento.

A partir de la identificación de un sector a intervenir se organizarán 3 (tres) talleres de 6 (seis) horas.

Taller 1: Identificación de problemas y fortalezas, mapa de actores;

Taller 2: Propuesta general: objetivos, estrategias y propuestas e instrumentos (relacionados con la 14 449);

Taller 3: Gestión de la propuesta, proceso de decisiones, seguimiento y monitoreo.

Profundización de temas. Visita a experiencias relevantes. Exposición de la producción en los talleres. Evaluación compartida.

Seminarios Abiertos (16 hs.)

La Propuesta de Seminarios para abogados, estudiantes y trabajadores municipales acompañan temporalmente a la Diplomatura, como espacios de aprendizaje optativos para l@s trabajador@s municipales y/o comunitarios que realizan la cursada.

Los Seminarios (pensados para difundir junto a colegios profesionales) en Hábitat durante el 2018 tendrán como eje principal el Derecho a la Vivienda y a la Ciudad.

Seminario (Eje) 1: Instrumentos de regulación urbana e inmobiliaria. Dimensión Jurídica de las

Políticas de Suelo. Se examinan los fundamentos jurídicos de las instituciones y legislaciones así como las políticas de suelo y sus instrumentos de intervención pública.

Seminario (Eje) 2: (Gestión) Derecho a la Vivienda y (de) a la Ciudad. Prerrogativas del derecho de propiedad del suelo. Relación con la regulación pública del suelo. La Función Social de la Propiedad.

Seminario (Eje) 3: Informalidad y desalojos.

Se discuten las conexiones entre los mercados de suelo formal e informal y los contenidos e impactos urbanos de los programas de regularización de la tenencia y mejoramiento urbanístico de asentamientos populares.

Seminario (Eje) 4: Legislación y actuación profesional.

Se presentan las herramientas, técnicas y métodos adecuados para la interpretación de los atributos específicos a la complejidad y dinámicas de los mercados de suelo urbanos formales e informales.

## C. CONVENIOS

El CONVENIO que se desarrolla a continuación (a modo de ejemplo), fue el primero de los firmados con Colegios Técnicos, Profesionales y Universidades.

Convenio con el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires

Entre la Municipalidad de Malvinas Argentinas, representada en este acto por su Intendente Municipal Leonardo Javier Nardini, con domicilio legal en Avenida Presidente Perón N° 4276 de Ciudad Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO", representado en este acto por el Presidente de Consejo del Distrito IX, Agrimensor Oscar Alberto López, con domicilio en la calle 9 N° 595 de la Ciudad de La Plata, se celebra el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Participación en el Consejo Municipal de Tierras, Hábitat y Derecho a la Ciudad creado por Ordenanza 13 de 2017 en el marco de la Ley Provincial N° 14.449 de 2013 y promoción de sus principios rectores.

SEGUNDA: "EL CONSEJO" brindará a "LA MUNICIPALIDAD" la Cooperación y Asistencia Técnica para todas las tareas de Agrimensura que necesite realizar, vinculadas con la actividad municipal, en particular aquellas vinculadas en las Políticas Públicas Municipales de Hábitat y Ciudad y de Escrituración Social; y que no pueda atender con sus recursos humanos, a través de sus matriculados, conforme sus incumbencias profesionales.

TERCERA: Las tareas cuya ejecución se originen en el marco del presente Convenio, serán acordadas para cada caso particular por "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONSEJO", en todo lo atinente a la programación, desarrollo, modalidad, tipo de las mismas, plazos de ejecución y compensación, la cual no podrá exceder por todo concepto, los valores de los Honorarios mínimos que tenga establecido "EL CONSEJO" para éstas.

CUARTA: "EL CONSEJO" reglamentará en la órbita de su competencia legal, la forma, oportunidad y medios de procederse a la conformación de un cuerpo de Agrimensores a quien otorgar la respectiva encomienda, procediendo a comunicarlo oportunamente a "LA MUNICIPALIDAD". Igualmente y en su carácter de Entidad Coordinadora de la totalidad de las tareas profesionales,

se compromete a ejercer el contralor del fiel cumplimiento de cada una de ellas, la observación de las disposiciones legales y reglamentarias y las pautas técnicas correspondientes, sin perjuicio de hacer lo propio con las eventuales condiciones o modalidades que en el futuro y dentro de este convenio pudieran establecerse entre "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONSEJO".

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar "EL CONSEJO" toda la colaboración requerida, en la medida de sus posibilidades, en cuanto a información, documentación, apoyatura logística y recursos necesarios, habida cuenta de lograr un mejor cumplimiento de los fines estipulados en el presente Convenio Específico.

SEXTA: A tales fines y a los efectos de acordar los Programas de Trabajo, se podrán constituir en el marco del Consejo Municipal de Tierras, Hábitat y Derecho a la Ciudad si fuesen necesarias, Comisiones Técnicas Mixtas integradas por igual número de representantes de cada uno de los Organismos firmantes, los que tendrán la responsabilidad de elaborar, centralizar, orientar, promover los estudios y las acciones encuadradas en el objetivo señalado en las cláusulas antecedentes.

SÉPTIMA: El presente Convenio se celebra por el término de 12 (doce) meses, a partir del día de la fecha, con renovación automática por períodos iguales, salvo comunicación expresa en contrario por cualquiera de las partes, con una anticipación no menor a los 30 (treinta) días corridos a la fecha de su vencimiento. No obstante lo expuesto, las partes podrán denunciarlo unilateralmente y sin expresión de causa, en cualquier momento, en cuyo caso la rescisión tendrá efecto a partir de los 30 (treinta) días corridos de producida la denuncia, sin perjuicio de mantener su vigencia para aquellas tareas ya pactadas y en vías de ejecución, hasta la culminación de las mismas.

OCTAVA: Las cuestiones que pudieran suscitarse respecto de la interpretación y aplicación de este Convenio Marco, serán resueltas apelando a la buena predisposición de las partes. Cualquier cuestan que requiera procedimiento judicial, será dirimida por ante los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Malvinas Argentinas, a los 13 días del mes de enero del año 2018.





MUNICIPIO DE  
MALVINAS  
ARGENTINAS



PROYECTO  
HABITAR

En esta publicación se presenta la propuesta de las jornadas de Tierra, Vivienda y Justicia social organizadas en el municipio de Malvinas Argentinas, como una estrategia para hacer visible los desafíos que implica el hábitat, lo proyectos con los que se esta trabajando, asi como las organizaciones, universidades y pobladores que estuvieron trabajando en ello estos años.

